



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua,

10 OCT. 2025

VISTOS,

Expedientes N° 2541761, Informe N° 0159-2025-OCHC-ORC/MPMN, Informe N° 0119-2025-DRC-GDES-GM/A/MPMN, Informe N° 2278-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 06724-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1308 -2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es la Política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4° "la Comunidad y el Estado (...) También protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde "...celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil.

Que, en ese sentido el artículo 234 del Código Civil Peruano, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 295, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 258° Declaración de capacidad de los pretendientes. - que refiere "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, asimismo, el código civil cita en el artículo 259 modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643, publicada el 15 diciembre 2022, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 259.- Celebración del matrimonio.- El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15/07/2025, resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 31) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.

Que, con Informe Legal N° 1308-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente, se declare la Capacidad de se declare la Capacidad de MANUEL FELIPE COAYLA AGREDA, identificado con DNI N° 71513279 y KELLY PATRICIA LAINES CHAMBI, identificada con DNI N° 73218506, para contraer matrimonio civil el día 10 de octubre del 2025, a horas 08:00 pm, en el Naranjal.

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD de los Contrayentes **MANUEL FELIPE COAYLA AGREDA, identificado con DNI N° 71513279 y KELLY PATRICIA LAINES CHAMBI, identificada con DNI N° 73218506, para contraer matrimonio civil el día 10 de octubre del 2025, a horas 08:00 pm, en el Naranjal.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma]
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL